



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de agosto de 2016.-

Expediente N° 63/16 Letra "C"

ORDENANZA N° 47/16

VISTO

La necesidad de generar políticas municipales de creación, mantenimiento y ampliación de las bicisendas y ciclovías en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que la bicicleta es utilizado por una gran parte de la sociedad ya sea como uso recreativo y/o como medio de transporte.

Que la bicicleta ayuda a elevar los hábitos saludables y a mejorar la calidad de vida de quienes la usan.

Que siguiendo con nuestra intención de lograr que se implemente este medio de transporte en forma masiva, se tiene que fomentar su uso, a través de distintos proyectos, promoviendo la creación de ciclovías y bicisendas interconectadas en distintos puntos de la ciudad.

Que entre sus beneficios es un vehículo no contaminante, libre de ruidos y que tiene efectos positivos en la salud de los ciudadanos entre otros beneficios.

Que si se utiliza la bicicleta como rutina diaria se contribuiría a la circulación del tránsito, evitando embotellamientos en las áreas céntricas.

Que la idea es lograr un fortalecimiento del uso de las bicicletas,

Que fomentando las estaciones de bicicletas, donde sea fácil el acceso para su uso en barrios urbanos, sumado a la creación de más bici-sendas y ciclovías, se está direccionado justamente a promover su uso masivo cambiando los hábitos de toda la ciudad como se está haciendo en las grandes ciudades.

Que los lugares más apropiados para instalar estas estaciones serían plazas, parque, estaciones de servicio u otros espacios públicos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: INCORPORASE al "PLAN INTEGRAL DE BICI-SENDAS y CICLOVIAS", como circuito N° 2, al recorrido establecido según el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: ESTABLECESE el siguiente circuito de ciclovía y/o bici-senda, el cual será implementado conforme al siguiente recorrido: Avenida Hipolito Yrigoyen –en toda su extensión–, desde Av. Presidente Juan Domingo Perón y hasta Av. San Lorenzo, conforme a croquis que se adjunta en Anexo I y forma parte de la presente.

Artículo 3º: El circuito establecido en el Artículo 2º será emplazado sobre la calle y/o calzada en la avenida mencionada y precisamente en forma contigua y como limitante al cordón cuneta



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

de la vereda –sobre mano derecha, sentido Av. Presidente Juan Domingo Perón hacia Av. San Lorenzo-, en toda su extensión, de acuerdo a croquis en Anexo II. Para el mismo deberá afectarse un ancho no menor a dos (2) metros de la calzada sobre la mano descripta.

Artículo 4º: El DEM procederá convenientemente a la demarcación del circuito atendiendo a las siguientes especificaciones mínimas:

- Pintar de color rojo la zona de la calzada afectada en toda su extensión.
- Demarcar con líneas blancas discontinuas para indicar línea media de división, y a su vez especificar y demarcar dos direcciones.
- Delimitar el circuito en la parte opuesta al cordón* y sobre la calzada con distintos elementos de protección –como ser cordones de cemento, pilares macizos, guarda rails, etc-, para prevenir la invasión del circuito por parte de otros vehículos.
- Señalizar y demarcar los cruces de calles.
- Implementar dársenas especiales en los lugares donde se determinen puntos de detención del transporte publico urbano para una mejor accesibilidad.

Artículo 5º: Queda Prohibido el estacionamiento de vehículos de todo tipo en toda la extensión del circuito establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: El DEM deberá proyectar y ejecutar el establecimiento de un resguardo para las bicicletas dentro del "PROGRAMA DE POSTA DE ESTACIONES DE BICICLETAS". Autorízase al DEM al uso de una superficie de aproximadamente sesenta (60) metros cuadrados en la vía publica a tal efecto.

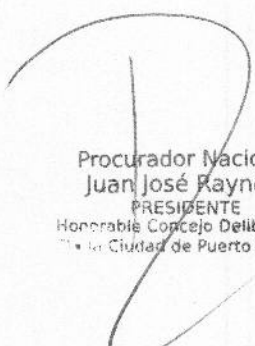
Artículo 7º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias de Obras Publicas del Presupuesto del Ejercicio vigente.

*

Artículo 8: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la C.O.M. Artículo 88º -Inciso "e"-, cumplido ARCHIVESE.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº 02 C/PB	
Expo. 155/16	Letra HCD
ENTRO	
SALIO	
Día	Día 22
Mes	Mes 08
Año	Año 2016

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salidas	
Fol. 155/16 Letra HCD	
ENTRO	SALIO
Día 22	Día
08	Mes
2016	Año